



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 20 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 213-2023-CU.- CALLAO, 20 DE JULIO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 20 de julio de 2023, sobre el Oficio N° 423-2023-D-FIIS (Expediente N° 2046258) del 10 de julio de 2023 por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N° 332-2023-CF-FIIS que aprueba el otorgamiento de licencia con goce de haber por capacitación a la Mg. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS, a partir del 03 de julio hasta el 01 de septiembre de 2023, tratado en la sección despacho que pasó a orden del día de la citada sesión.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, en los numerales 109.15 y 109.16 se establecen como atribuciones del Consejo Universitario, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 318, numeral 318.9 de la norma estatutaria de la Universidad, concordante con el Art. 88, numeral 88.7 de la Ley Universitaria N° 30220, se establece que es derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza;

Que, los Arts. 4, 5, literal a) del Art. 6 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber; el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda; asimismo, señala que las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario; finalmente establece como clase de licencia reconocida por legislación vigente, la Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, entre otros;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, seguidamente el Art. 21 del citado Reglamento establece que la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, se otorga a los docentes a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado; esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o postdoctorados, programas de investigación, prorrogables en un (01) año adicional para estudios de Maestría y dos (02) años adicionales para estudios de Doctorado; destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales de la Universidad; y que el docente que haga uso de licencia por capacitación oficializada en el país o en el extranjero, debe presentar informes trimestrales del avance de su capacitación, y al término debe presentar al Rector, con copia al Decano y la Unidad de Recursos Humanos, un informe Final adjuntando copia autenticada del diploma o certificado, constancia de haber logrado los objetivos de la licencia, en caso contrario, se considerará como licencia por capacitación no oficializada;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Oficio N° 423-2023-D-FIIS (Expediente N° 2046258) del 10 de julio de 2023, remite la Resolución N° 332-2023-CF-FIIS del 04 de julio de 2023, por la cual el Consejo de Facultad aprueba, el otorgamiento de licencia con goce de haber por capacitación en la ciudad de Bedfordshire – Inglaterra, a la Mg. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS, docente asociada a tiempo completo, con Código N° 1368, adscrita a la citada Facultad; a partir del 03 de julio hasta el 01 de setiembre de 2023;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 841-2023-R del 17 de julio de 2023, evaluados los actuados, concluye y recomienda que procede otorgar con eficacia anticipada Licencia con goce de remuneraciones por Capacitación Oficializada a la docente Mg. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS, el mismo que se realizará en la ciudad de Bedfordshire – Inglaterra a partir del 03 de julio hasta el 01 de setiembre de 2023, asimismo, recomienda que la docente solicitante deberá cumplir con remitir la documentación pertinente a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y a la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 21° del Reglamento de Licencias, permisos y vacaciones del personal docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU, finalmente, recomienda que la citada docente deberá cumplir en el avance y culminación de su capacitación con lo señalado en el literal b) y c) del artículo 21° del Reglamento de Licencias, permisos y vacaciones del personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU;

Que, al respecto mediante Oficio N° 169-2023-R/UNAC (Expediente N° E2030939) del 18 de julio de 2023, la señora Rectora formula abstención respecto a lo indicado en el Informe Legal N° 841-2023-OAJ que se pronuncia sobre el otorgamiento de licencia con goce de haber por capacitación oficializada a la docente YESMI KATIA ORTEGA ROJAS, en la ciudad de Bedfordshire – Inglaterra, del 03 de julio al 01 de setiembre de 2023, toda vez que, el numeral 2.12 del acotado Informe Legal precisa que sería el rectorado la autoridad competente para la emisión de la licencia materia del presente oficio; sin embargo, no señala que estando a los intervinientes (solicitante y autoridad que resolvería el pedido), nos encontramos dentro de las causales de abstención establecidas en el Art. 99 numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, de acuerdo al Art. 100 del citado cuerpo de leyes, corresponde remitirse al Consejo Universitario para que resuelva sobre esta abstención y lo solicitado por la aludida docente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de julio de 2023, puesto a consideración en la sección despacho, el Oficio N° 423-2023-D-FIIS (Expediente N° 2046258) del 10 de julio de 2023, que remite la Resolución N° 332-2023-CF-FIIS del 04 de julio de 2023 sobre licencia con goce de haber por capacitación a la Mg. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS a partir del 03 de julio hasta el 01 de setiembre de 2023, así como el Oficio N° 169-2023-R/UNAC (Expediente N° E2030939) del 18 de julio de 2023 sobre la abstención de la señora rectora en el precitado expediente de licencia de la docente citada; los señores consejeros, bajo la conducción y presidencia del Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco en calidad de Vicerrector Académico, solo para tratar los documentos antes citados de la sección despacho, aprobaron por unanimidad, aceptar la abstención de la señora Rectora como causal establecida en el Art. 99 numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo, otorgar





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

con eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada a la Mg. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para desarrollar la Certificación en el idioma inglés para el nivel de investigador en la ciudad de Bedfordshire – Inglaterra, a partir del 03 de julio hasta el 01 de setiembre de 2023;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 332-2023-CF-FIIS del 04 de julio de 2023; Informe N° 395-2023-UFGE-URH y Proveído N° 476-2023-URH-UNAC de fechas 13 de julio de 2023; al Informe Legal N° 841-2023-OAJ del 17 de julio de 2023; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 20 de julio de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º ACEPTAR** la abstención de la señora Rectora Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, de conformidad con el numeral 1 del Art. 99° del TUO de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, **DISPONER** que el Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, asuma la presidencia del Consejo Universitario solo para resolver el extremo de la licencia solicitada, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**2º OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA** a la Mg. **YESMI KATIA ORTEGA ROJAS**, docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para desarrollar la Certificación en el idioma inglés para el nivel de investigador en la ciudad de Bedfordshire – Inglaterra, a partir del 03 de julio al 01 de setiembre de 2023, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**3º DEMANDAR**, que la docente beneficiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo de 2019.

**4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO.** – Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Vicerrector Académico.-

**Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.